Bogotá D. C., 06 de Octubre de 2016

LA DIRECTORA DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR

Que la señora **HERRERA SANCHEZ INGRI LIZETH,** identificada con cédula de ciudadanía número 1032451055 de Bogotá, prestó sus servicios a la Institución desde el 16 de Mayo de 2016 hasta el 10 de Octubre de 2016, el último cargo desempeñado fue **ENFERMERA DE PLANTA** con un contrato a término Fijo.

Se expide esta constancia a solicitud del interesado.

FUNDACION CARDIO INFANTIL

SONIA SAMAN VARGAS

Scanned by CamScanner

Personería de Bogotá, D.C. Al servicio de la ciudad	**ACTA DE INICIO**	Código: 11-RE-14	
		Versión: 01	Página 1
		Vigente Desde: 28-09-2015	

Contrato y/o Aceptación de Oferta	**No. 878-2016**	**Fecha**	**27 de Octubre de 2016**	
Objeto del Contrato y/o Aceptación de Oferta	Apoyar a la Personería de Bogotá en la orientación, recepción, trámite, seguimiento y respuesta de requerimientos ciudadanos allegados a la entidad.			
Modalidad de Contratación	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales			
Valor	Seis millones quinientos mil pesos M/CTE. ($ 6.500.000.oo)			
Plazo de Ejecución	Dos (2) meses y cinco (05) días o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016.			
Registro Presupuestal	No. 1357	Fecha	27/10/2016	
Póliza	Seguros del Estado S.A. N°. 12-44-101145322	Aprobada	27/10/2016	
Contratista	**INGRI LIZETH HERRERA SANCHEZ**			
Supervisor	**CARMEN LUZ VARGAS SILVA**			

En la ciudad de Bogotá, se reunieron **INGRI LIZETH HERRERA SANCHEZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 1.032.451.055 de Bogotá, en calidad de CONTRATISTA y **CARMEN LUZ VARGAS SILVA,** en calidad de SUPERVISORA del Contrato No. 878 de 2016, con el objeto de dar inicio de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 27 OCT 2016

Carmen Vargas Silva.

CARMEN LUZ VARGAS SILVA.
Supervisora

INGRI HERRERA S.

INGRI LIZETH HERRERA SANCHEZ.
Contratista

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad	**ACTA DE INICIO**	Código: 11-RE-14	
		Versión: 01	Página 1
		Vigente Desde: 28-09-2015	

Contrato y/o Aceptación de Oferta	**No. 132-2017**	**Fecha**	**18 de Enero de 2017**	
Objeto del Contrato y/o Aceptación de Oferta	Apoyar a la Personería de Bogotá en la orientación, recepción, trámite, seguimiento y respuesta de requerimientos ciudadanos allegados a la Entidad.			
Modalidad de Contratación	Directa – Prestación de Servicios Profesionales			
Valor	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.200.000.oo)			
Plazo de Ejecución	Ocho (8) meses			
Registro Presupuestal	No. 163	Fecha		18/01/2017
Póliza	Aseguradora Solidaria de Colombia N° 340-47-994000037122		Aprobada	18/01/2017
Contratista	**INGRI LIZETH HERRERA SÁNCHEZ**			
Supervisor	**CARMEN LUZ VARGAS SILVA**			

En la ciudad de Bogotá, se reunieron **INGRI LIZETH HERRERA SÁNCHEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.032.451.055, en calidad de CONTRATISTA, y **CARMEN LUZ VARGAS SILVA**, en calidad de SUPERVISORA del Contrato No. 132 de 2017, con el objeto de dar inicio de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 18 ENE 2017

Carmen Luz Vargas Silva.

CARMEN LUZ VARGAS SILVA
Supervisora

INGRI HERRERA S.

INGRI LIZETH HERRERA SÁNCHEZ
Contratista

Proyectó: Astrid Gómez

Personería de Bogotá, D. C.

ADICION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 132 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. Y INGRI LIZETH HERRERA SANCHEZ

Entre los suscritos a saber, **MARYEMELINA DAZA MENDOZA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.732.425, actualmente en el cargo de Secretaria General de la Personería de Bogotá D.C., para el cual fue asignada mediante Resolución No. 047 del 17 de enero de 2017, posesionada mediante acta No. 11714 del 15 de febrero de 2017, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de la Personería de Bogotá, D.C., de conformidad con la delegación otorgada por la Personera Distrital, según Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016 quien para los efectos del presente documento se denominará la **PERSONERÍA**, por una parte y **INGRI LIZETH HERRERA SANCHEZ**, identificada con la C.C. No. 1.032.451.055, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios Profesionales N° 132 de 2017, previas las siguientes consideraciones **a)** Que las partes celebraron el contrato de prestación de servicios Profesionales N° 132 el 18 de enero de 2017 con el siguiente objeto: ***"Apoyar a la Personería de Bogotá en la orientación, recepción, trámite, seguimiento y respuesta de requerimientos ciudadanos allegados a la entidad."*** **b)** Que en la cláusula tercera del referido contrato, se estableció como valor total del contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000) **c)** Que en la cláusula quinta del contrato, se estableció como plazo de ejecución OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual tiene como fecha de suscripción el 18 de enero de 2017 **d)** Que con la debida antelación la Supervisora del Contrato, solicita adición por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($10.815.000) y prorroga por el término de TRES (03) MESES Y TRECE (13) DIAS O HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017, justificando en solicitud precedente **e)** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado pueden ser adicionados hasta por el 50% del valor inicial, por lo cual es procedente adicionar el valor inicial del Contrato en la suma DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($10.815.000) **f)** Que de acuerdo con lo anterior y como quiera que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 132 de 2017 se encuentra vigente, se considera procedente y oportuna la adición y prórroga solicitada por la supervisora. **g)** Que la presente adición y prórroga se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1149 del 12 de septiembre de 2017, Código Presupuestal 3-1-1-02-03-01-0000-00 Concepto Honorarios Entidad del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2017. **h)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción de la presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 132 de 2017 en los siguientes términos: **CLAÚSULA PRIMERA.- ADICIÓN:** Adicionar al valor total del contrato No. 132 del 18 de enero de 2017 la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($10.815.000)** en consecuencia la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 132 de 2017 quedará así: "***TERCERA: VALOR TOTAL:*** *Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de* ***TREINTA Y SEIS MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE ($36.015.000)*** **CLAÚSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 132 de 2017 pactado inicialmente en OCHO (08) MESES, en **TRES (03) MESES Y TRECE (13) DIAS O HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017** más contados a partir del vencimiento del plazo inicial. En consecuencia la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 132 de 2017, quedará así: "***QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *Es de* ***ONCE (11) MESES Y TRECE (13) DIAS O HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio*" **CLAÚSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que **LA PERSONERÍA** efectúe para el pago del valor de la presente adición y prórroga del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 132 de 2017, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.1149 del 12 de septiembre de 2017, Código Presupuestal 3-

Personería de Bogotá, D.C. Al servicio de la ciudad	**ACTA DE INICIO**	Código 11-RE-14 Versión 01 \| Página 1 Vigente Desde 28-09-2015

Contrato y/o Aceptación de Oferta	**No. 197-2018**	**Fecha**	**15 de enero de 2018**
Objeto del Contrato y/o Aceptación de Oferta	Apoyar a la Personeria de Bogotá D.C. desde su disciplina profesional las actividades asignadas desde la Personeria Auxiliar y en la recepción trámite respuesta y verificación de los requerimientos ciudadanos allegados a la entidad a través de la Linea 143		
Modalidad de Contratación	Directa – Prestación de Servicios Profesionales		
Valor	Veinticinco Millones Doscientos Mil Pesos M/CTE ($25 200 000 oo)		
Plazo de Ejecución	Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
Registro Presupuestal	No 231	Fecha	15/01/2018
Póliza	Seguros del Estado S.A. N° 12-46-101016226	Aprobada	15/01/2018
Contratista	**INGRI LIZETH HERRERA SÁNCHEZ**		
Supervisor	**CARMEN LUZ VARGAS SILVA**		

En la ciudad de Bogotá, se reunieron **INGRI LIZETH HERRERA SÁNCHEZ** identificada con Cédula de Ciudadania N° 1 032 451 055 en calidad de CONTRATISTA y **CARMEN LUZ VARGAS SILVA**, en calidad de SUPERVISORA del Contrato No. 197 de 2018, con el objeto de dar inicio de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 ENE 2018

Carmen A. Vargas Silva.

CARMEN LUZ VARGAS SILVA
Supervisora

INGRI HERRERA S.

INGRI LIZETH HERRERA SÁNCHEZ
Contratista

Proyectó: Marcela Romero

Personería de Bogotá, D. C.

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE

Verificado el sistema de información y el archivo de la oficina de Subdirección de Contratación, se constató que, la Personería de Bogotá D.C. NIT. 899.999.061-9 suscribió con **INGRI LIZETH HERRERA SÁNCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.451.055 de Bogotá D.C., el contrato por prestación de servicios profesionales, que a continuación se relaciona:

Contrato N° 197 del 2018, suscrito el 15 de enero de 2018, cuyo objeto es: "Apoyar a la Personería de Bogotá D.C., desde su disciplina profesional en las actividades asignadas desde la Personería Auxiliar y en la recepción, trámite, respuesta y verificación de los requerimientos ciudadanos allegados a la Entidad a través de la Línea 143."

Las condiciones generales de la contratación son:

Plazo de Ejecución:	Ocho (08) meses.
Valor Inicial:	$ 25.200.000.oo
Valor Mensualidades:	$ 3.150.000.oo
Adición:	$ 9.450.000.oo
Prórroga:	Tres (03) meses.
Fecha de Inicio:	15 de enero de 2018.
Estado:	**Vigente**

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Apoyar a la Personería de Bogotá con la asignación de requerimientos ciudadanos a los agentes que estén programados a través de la línea 143.
2. Apoyar a la Personería de Bogotá con el cumplimiento de la programación establecida desde la personería auxiliar, para el seguimiento de las actividades desarrolladas por los agentes encargados de la atención ciudadana a través de la línea 143.

Scanned by CamScanner

3. Apoyar a la Personería de Bogotá con el seguimiento y verificación del trámite efectuado a todos los requerimientos ciudadanos que adelanten los agentes de la línea 143 de conformidad al protocolo para la atención telefónica de requerimientos ciudadanos: 05-PC-13.
4. Apoyar a la Personería de Bogotá con la verificación del cumplimiento de la programación realizada por la personería auxiliar y la conectividad a los aplicativos dispuestos para la atención oportuna y efectiva de los requerimientos ciudadanos a través de la línea 143.
5. Presentar y elaborar los informes requeridos por la personería auxiliar, y alertar sobre situaciones que requieran de especial atención o de inmediata corrección de conformidad al protocolo para la atención telefónica de requerimientos ciudadanos: 05-PC-13.
6. Apoyar a la Personería de Bogotá con la recepción, gestión y trámite de los requerimientos ciudadanos recibidos a través de la línea 143.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad con la normatividad que regula el ejercicio de la profesión.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades emanadas del objeto contractual.
3. Asistir a las reuniones y actividades relativas al objeto del presente contrato a las que sea convocado por la Personería y/o por el Supervisor del contrato.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.
5. Presentar informe mensual o proporcional de acuerdo con la forma de pago establecida, de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
6. Dar cumplimiento a las normas sobre el Programa de Salud y Seguridad en el trabajo.
7. Descargar permanentemente la correspondencia asignada.
8. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
9. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad les proporciona para el desarrollo de las actividades contratadas.
10. Entregar a la terminación del contrato, el carné y el chaleco (en caso de haber recibido) que fueron entregados por parte de la Personería de Bogotá D.C., para la ejecución de actividades en desarrollo del objeto contractual, a la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos.
11. Solicitar el Paz y Salvo de inventarios, a la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos.
12. Las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato.

Scanned by CamScanner

13. **Responsabilidad Ambiental**: El Contratista garantizará en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
14. **Reserva**. El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería de Bogotá. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

RUBBY CECILIA DURÁN MALDONADO
Subdirectora de Contratación

Elaboró: Pedro Pablo Zambrano

Scanned by CamScanner

Personería de Bogotá, D. C.

101016276

ADICION Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 197 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. E INGRI LIZETH HERRERA SÁNCHEZ

Entre los suscritos a saber, **MARYEMELINA DAZA MENDOZA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.732.425, actualmente en el cargo de Secretaria General de la Personería de Bogotá, D.C., para la cual fue asignada mediante Resolución No. 047 del 17 de enero de 2017, posesionada mediante acta No. 11714 del 15 de febrero de 2017, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de la Personería de Bogotá, D.C., de conformidad con la delegación otorgada por la Personera Distrital, según Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016 quien para los efectos del presente documento se denominará la **PERSONERÍA**, por una parte **INGRI LIZETH HERRERA SÁNCHEZ,** identificada con la C.C. No. 1.032.451.055, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga No. 2 al contrato de prestación de servicios Profesionales N° 197 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que las partes celebraron el contrato de prestación de servicios Profesionales N° 197 el 15 de enero de 2018 con el siguiente objeto: **"APOYAR A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., DESDE SU DISCIPLINA PROFESIONAL EN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DESDE LA PERSONERÍA AUXILIAR Y EN LA RECEPCIÓN, TRÁMITE, RESPUESTA Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS CIUDADANOS ALLEGADOS A LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA LÍNEA 143."** **b)** Que en la cláusula tercera del referido contrato, se estableció como valor total del contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000). **c)** Que en la cláusula quinta del contrato, se estableció como plazo de ejecución OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual tiene como fecha de suscripción el 15 de enero de 2018. **d)** Que el día 14 de septiembre de 2018 se suscribió adición y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios Profesionales N° 197 de 2018 por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA *MIL PESOS M/CTE.* ($9.450.000) y se amplió el plazo de ejecución en TRES (3) MESES. **e)** Que con la debida antelación la Supervisora del Contrato, solicita adición por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.680.000) y prórroga por el término de DIECISÉIS (16) DÍAS, justificando en solicitud precedente. **f)** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado pueden ser adicionados hasta por el 50% del valor inicial, por lo cual es procedente adicionar el valor inicial del Contrato en la suma UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.680.000). **g)** Que de acuerdo con lo anterior y como quiera que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 197 de 2018 se encuentra vigente, se considera procedente y oportuna la adición y prórroga No. 2 solicitada por el supervisor. **h)** Que la presente adición y prórroga se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1708 del 04 de diciembre de 2018, Código Presupuestal 3-1-1-02-03-01-0000-00 Concepto "Honorarios Entidad" del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018. **i)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción de la presente adición y prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 197 de 2018, en los siguientes términos: **CLAÚSULA PRIMERA.- ADICIÓN:** Adicionar al valor total del contrato No. 197 del 15 de enero de 2018 la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.680.000)** en consecuencia la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 197 de 2018 quedará así: "***TERCERA: VALOR TOTAL:*** *Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de* **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL *PESOS M/CTE ($36.330.000).*** **CLAÚSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 197 de 2018 pactado en ***ONCE (11) MESES***, en **DIECISÉIS (16) DÍAS** más contados a partir del vencimiento del plazo pactado. En consecuencia la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 197 de 2018, quedará así: "***QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *Es de* **ONCE (11) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS**, *contados a partir de la suscripción del acta de inicio*". **CLAÚSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que **LA PERSONERÍA** efectúe para el pago del valor de la presente adición y prórroga del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 197 de 2018, se harán con

Scanned by CamScanner

Personería de Bogotá, D. C.

ADICION Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 197 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. E INGRI LIZETH HERRERA SÁNCHEZ

cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1708 del 04 de diciembre de 2018, Código Presupuestal 3-1-1-02-03-01-0000-00 Concepto "Honorarios Entidad". **CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN Y ADICIÓN GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar los plazos y coberturas de la póliza de garantía única constituida, adicionándola proporcionalmente al valor y al término pactados en las cláusulas primera y segunda del presente documento, y respecto de los riesgos amparados en el contrato inicial. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga quedará perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se deberá efectuar el registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 197 de 2018 no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los, 10 DIC 2018

Por la Personería

MARYEMELINA DAZA MENDOZA
Secretaria General

El Contratista

INGRI LIZETH HERRERA S.

INGRI LIZETH HERRERA SÁNCHEZ
CC. No. 1.032.451.055

Proyectó: Paola Fernanda Ortegón Puentes
Revisó y Aprobó: Rubby Cecilia Duran Maldonado/ SC

Scanned by CamScanner